CONSTANCIA DE SECRETARIA- Miranda, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

La Secretaria,

Jan Lund.

JEIMI JULIETH LONDOÑO V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIRANDA CAUCA

Miranda, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
 Auto Interlocutorio

RADICACIÓN:

19-455-40-89-002-2022-00216-00

PROCESO:

MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES:

MARIANNE LORIED ASTAIZA LARGO Y JUAN

CAMILO DAGUA BERMUDEZ.

Por venir arreglada a derecho y ser este Despacho el competente, ADMITESE la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los MARIANNE LORIED ASTAIZA LARGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.363.134 de Miranda Cauca JUAN CAMILO DAGUA BERMUDEZ identificado con la Cedula de ciudadanía No 1.059.067.036 de Miranda Cauca. En consecuencia, se



PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de matrimonio civil de conformidad con lo reglado en los artículos 577 y 578 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJESE para el día 25 de noviembre a la (01:00 pm), como fecha y hora para llevar acabo la diligencia de matrimonio civil entre MARIANNE LORIED ASTAIZA LARGO y JUAN CAMILO DAGUA BERMUDEZ.

TERCERO: TENGASE como testigos a JUAN JOSÉ BERMUDEZ BERMUDEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.143.874.495, LILIANS MICHELLE LARGO VERGARA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.114.902.101.

NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.

CELIA PIEDAD VIDAL.-